

**RENUEVA Y RESUELVE SOLICITUDES DE
ESTADOS DE EXCEPCIÓN PROGRAMA BECA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGÚN
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 542

VALPARAÍSO, 21/12/2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Decreto 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de Febrero del 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución Exenta N° 719 de fecha 26 de Febrero del 2020, de JUNAEB, que aprueba Modificación Manual de Asignación y Administración de Beneficios aprobado en RS. N°416 de fecha 04 de Febrero del 2020; en la Resolución N° 173/234 de fecha 13 de Junio de 2019 JUNAEB, que nombra a doña María Loreto Sotomayor Cuitiño como Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Valparaíso; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa de Becas Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior

reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 29.576.116, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, conforme el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones, corresponderá a JUNAEB la administración y la responsabilidad técnica del Programa Becas Presidente de la República, y en el ejercicio de esta función le corresponde especialmente:

“a) Establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la Beca;”

5.- Que, con objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de Febrero 2020; En la Resolución Exenta N° 719 de fecha 26 de Febrero del 2020, de JUNAEB, que aprueba Modificación Manual de Asignación y Administración de Beneficios aprobado en RS. N°416 de fecha 04 de Febrero del 2020.

6.- Que, de acuerdo a las normas previamente señaladas, se llevó a cabo el proceso de asignación de la Beca Presidente de la República para este año 2020. Este proceso considera, en primer lugar, determinar respecto de las solicitudes de renovación de la Beca si procede o no la renovación de ésta, para así, en atención a los cupos disponibles para nuevas asignaciones, resolver las solicitudes de postulación al beneficio. Cabe agregar que, en el marco del análisis de las solicitudes de renovación de la Beca, se incluye lo referente a los estados de excepción solicitados por los estudiantes. Estos estados de excepción corresponden a determinadas circunstancias especialmente calificadas por JUNAEB, y que permiten a aquellos estudiantes que se encuentran en alguna situación excepcional, que ha impedido la continuidad de sus estudios regulares, solicitar la suspensión de la beca o alguna otra figura especial de renovación;

7.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2020, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Unidad de Becas, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

8.- Que, han ingresado un total de **7,584** postulaciones a la beca; un total de **2,143** solicitudes de renovación del beneficio; y **70** solicitudes de estados de excepción, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción (suspensión) o regulación de prácticas profesionales que contempla el Programa, correspondiente al seguimiento efectuado entre los meses de octubre y noviembre.

- a) Procede acoger, la reactivación de práctica profesional por el segundo semestre de **01** estudiante de Enseñanza Media para el año 2020, de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, según seguimiento con Establecimiento Educacional.
- b) Procede acoger, estado de práctica profesional de marzo a diciembre por **02** estudiantes de Enseñanza Media de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, según seguimiento con Establecimiento Educacional.
- c) Procede acoger el estado de excepción (Suspensión) solicitado por **02** estudiantes de Enseñanza Media de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, según seguimiento con Establecimiento Educacional.

09.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos **“Estados de Excepción”** precedentes, está contenida en la parte resolutive de la presente resolución. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACÓJASE, solicitud de reactivación de su estado de Práctica Profesional por el segundo semestre de beca Presidente de la República a **01** estudiante de Enseñanza Media, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REACTIVA PRÁCTICA PROFESIONAL SEGUNDO SEMSTRE 2020	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	01
		SUB TOTAL	
	SUPERIOR	Cumple con los requisitos establecidos	0
		SUB TOTAL	
	TOTAL GLOBAL		

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACÓJASE, solicitud de estados de Practica Profesional durante el año lectivo de beca Presidente de la República a **02** estudiante de Enseñanza Media, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello, según seguimiento efectuado con establecimiento educacional conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
PRÁCTICA PROFESIONAL ANUAL 2020	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	02
		SUB TOTAL	
	SUPERIOR	Cumple con los requisitos establecidos	0
		SUB TOTAL	
	TOTAL GLOBAL		

ARTÍCULO TERCERO. - SUSPÉNDASE, la Beca Presidente de la República a **02** estudiantes del cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello conforme al siguiente desglose:

Desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE	MEDIA	Suspensión Segundo Semestre	02
		SUB TOTAL	
	SUPERIOR	Suspensión Anual	0
		SUB TOTAL	
	TOTAL GLOBAL		

ARTÍCULO CUARTO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- **ANEXO N° 1:** Individualización de estudiante respecto a solicitud que se acoge por Reactivación Practica Profesional, segundo semestre para el año 2020 nivel de Enseñanza Media.
- **ANEXO N° 2:** Individualización de estudiantes respecto a seguimiento solicitado por condición de estudiantes en Práctica Profesional anual año 2020 nivel de Enseñanza Media.
- **ANEXO N° 3:** Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2020, nivel de Enseñanza Media.

ARTÍCULO QUINTO. - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.238. GLOSA N°06.**

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,

**Maria
Loreto
Sotomayor
Cuitiño**

Firmado digitalmente por Maria Loreto Sotomayor Cuitiño
DN: C=CL, S=QUINTA - REGION DE VALPARAISO, L=Vina del Mar, O=Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, T=Directora Regional Valparaiso, CN=Maria Loreto Sotomayor Cuitiño, E=maria.sotomayor@junaeb.cl
Razón: Estoy aprobando este documento
Ubicación: la ubicación de su firma aquí
Fecha: 2020-12-21 13:51:02
Foxit Reader Versión: 10.0.1

**MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO
DIRECTOR/A REGIONAL DE LA REGIÓN VALPARAISO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MLSC/RFF/CRS/crs

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 6293-2020/mav

ANEXO N° 1: Individualización de estudiante respecto a solicitud que se acoge por Reactivación Práctica Profesional, segundo semestre para el año 2020 nivel de Enseñanza Media.

EDUCACIÓN MEDIA						
1. PRACTICA ACTIVADA SEGUNDO SEMESTRE -						
N°	RUT	DV	NOMBRE	AP PATERNO	AP MATERNO	OBSERVACION
1						Conforme al seguimiento efectuado en el mes de octubre con estudiante, apoderado y establecimiento educacional, indica que estudiante se encuentra realizando practica virtual a contar del segundo semestre. Se valida a través de la entrega de CAR. Estudiante con suspensión durante el primer semestre debido a la contingencia sanitaria (Covid)

ANEXO N° 2: Individualización de estudiantes respecto a seguimiento por condición de Práctica Profesional anual, año 2020 nivel de Enseñanza Media.

EDUCACIÓN MEDIA						
1. PRACTICA ANUAL						
N°	RUT	DV	NOMBRE	AP PATERNO	AP MATERNO	OBSERVACION
1						Práctica Profesional de marzo a diciembre.
2						Práctica Profesional de marzo a diciembre

ANEXO N° 3: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2020, nivel de Enseñanza Media.

EDUCACIÓN MEDIA							
1. SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE							
N°	RUT	DV	NOMBRES	AP PATERNO	AP MATERNO	CAUSAL DE ACEPTACIÓN	ÚLTIMO MES CURSADO
						3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).	Diciembre 2019
1						2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante Gestión mes de Octubre	Junio 2020